



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA Y ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA Y ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA**, con Número de partida registral N° 14805661 registrado en la Oficina registral N° IX-Sede Lima, Lima, con Registro Único de Contribuyentes N° 20608990322, con domicilio legal en Calle Enrique Palacios 1125, interior C Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Subdirector, señor **NICOLAS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO**, identificado con DNI N° 40932131, a quien en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**”; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante **EL CAEN- EPG**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Gral EP (r) MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, en los términos y condiciones siguientes.




Toda referencia a **EL INSTITUTO** y a **EL CAEN – EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 La “**ASOCIACIÓN INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA Y ESTUDIOS SOBRE LA VIOLENCIA**” tiene como objetivo promover la investigación científica, la formación académica, la divulgación científica y la gestión de políticas en materia de criminología, política criminal, victimología, penología y ciencias penales y forenses, así como de otras orientaciones científicas y disciplinares destinadas al estudio del crimen, el delito, la violencia, y a la gestión de la seguridad y la defensa, con especial énfasis en la región andina y amazónica, todas ellas sin fines de lucro.



1.2 **EL CAEN – EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, a través de una reunión celebrada en el día 21 de enero de 2025, manifestaron el interés mutuo en formar una alianza estratégica para coordinar acciones en beneficio de los alumnos y docentes de **EL CAEN – EPG**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 396-2020-DE-SG DE-SG, que aprueba la Directiva General N° 013-OGAJ, sobre normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa.
- Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- Resolución Ministerial N° 01336-2025-DE de fecha 10 de octubre del 2025, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE.
- Resolución Directoral N° 0067-2022/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN.
- Directiva N° 030-2025-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, “Para la aprobación y evaluación de los Convenios Suscritos con el CAEN-EPG”
- Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto articular la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que coadyuve al fortalecimiento especializado de capacidades, en el marco de sus competencias funcionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Organizar y ejecutar actividades formativas en beneficio de los alumnos y docentes de **EL CAEN – EPG**, de acuerdo a sus respectivas áreas de interés.
- 5.2 Desarrollar e implementar proyectos e investigaciones que permitan alcanzar a **LAS PARTES** sus objetivos institucionales.
- 5.3 Coordinar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos del presente convenio marco.
- 5.4 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades planteadas en el presente convenio marco, a fin de alcanzar el objeto del mismo.
- 5.5 Fortalecer las capacidades del personal de **LAS PARTES** a fin de alcanzar sus objetivos institucionales.





- 5.6 Facilitar el acceso recíproco a las bibliotecas virtuales institucionales, previa coordinación entre las partes, a fin de compartir recursos bibliográficos y documentales que fortalezcan los procesos formativos e investigativos.
- 5.7 Impulsar investigaciones conjuntas entre los alumnos de sus respectivos programas académicos, promoviendo la generación de conocimiento aplicado a las necesidades de la defensa y seguridad nacional, así como a los escenarios emergentes del entorno global.
- 5.8 Publicar en forma conjunta los resultados de las investigaciones, en revistas académicas e institucionales de ambas partes, con el propósito de difundir el conocimiento generado y contribuir al desarrollo del pensamiento estratégico conjunto.
- 5.9 Fortalecer las capacidades del personal de **LAS PARTES** a fin de alcanzar sus objetivos institucionales.
- 5.10 Otorgar al personal de EL INSTITUTO un descuento sobre el costo total de los cursos y programas de diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla **EL CAEN-EPG**, en función de la oferta académica, a partir de la siguiente fórmula:
- De 1 a 3 participantes, un descuento del 10% del costo total del programa o aquel que indique el Reglamento de tarifas y descuentos del CAEN-EPG.
 - De 4 a 5 participantes, un descuento del 15% del costo total del programa.
 - De 6 a más participantes, un descuento del 20% del costo total del programa.
- Para el otorgamiento de los descuentos, se considera que se supere el punto de equilibrio académico definido por la Dirección Académica. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis. El pago será asumido por el participante.
- 5.11 Otorgar al personal, alumnos y exalumnos de **EL CAEN-EPG** un descuento del 20% sobre el costo total de los cursos de especialización que desarrolla **EL INSTITUTO**.
- 5.12 Ejecutar acciones en otras áreas de cooperación que se estimen pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, LAS PARTES podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, LAS PARTES y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan como coordinadores interinstitucionales a los funcionarios siguientes:

Por EL INSTITUTO:

- Director de Asuntos Públicos

Por EL CAEN – EPG:

- Oficina de Relaciones interinstitucionales y de cooperación internacional.



Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que alguna de **LAS PARTES** dispusiera el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que en los compromisos asumidos a través del presente Convenio no supone, ni implica compromiso alguno para la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas, es decir, las concesiones otorgadas en virtud del presente convenio se efectúan a título gratuito y de común acuerdo, salvo acuerdo específico en contrario.

En los convenios específicos referidos en la cláusula sexta del presente convenio, se precisará en cada uno de ellos los mecanismos para su ejecución sin que necesariamente se comprometa financiamiento económico alguno para las actividades de ambas instituciones, salvo acuerdo específico en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del convenio. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente convenio debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco se podrá resolver antes del vencimiento por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** por:

- 11.1 Por incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 11.2 Por mutuo acuerdo la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 11.3 El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita.



En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta la culminación los compromisos del convenio que se encuentren en plena ejecución y de aquellos que estén por culminar en un lapso máximo de noventa (90) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia del presente convenio, con relación a la información y documentación que fueran proporcionadas, salvo autorización expresa que hagan entre sí.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la que la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción y otro vicio que pudiera invalidarlo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del mismo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales jurisdiccionales.





CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

Instituto de
Criminología
ICEV y estudios sobre la violencia

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025



Nicolas Antonio Zevallos Trigos
Subdirector
Asociación Instituto de Criminología y
Estudios Sobre la Violencia

Gral EP (r) Miguel Martín Kuan Garay
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales –
Escuela de posgrado

